



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL Y
EL OBSERVATORI DE L'EBRE PARA LA
COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA GEOFÍSICA**



INTERVIENEN

En Madrid a 15 de julio de 2011

De una parte,

El Sr. D. Alberto Sereno Álvarez, Director General del Instituto Geográfico Nacional, en adelante IGN, con domicilio social en Madrid, calle General Ibáñez de Ibero, nº 3, en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 1010/2002, de 27 de septiembre (BOE núm. 233, 28.09.2002), y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden FOM/205/2009, de 2 de febrero (B.O.E. num. 34. 09.02.2009), por la que se delegan determinadas competencias en el Director General del IGN, en nombre y representación de la Administración General del Estado.

Y de otra parte,

La Sra. Dña. Esther Giménez-Salinas Colomer, Presidenta del Patronato de la Fundación Observatori de l'Ebre, Fundación Privada, en adelante el Observatori de l'Ebre, con domicilio social en Roquetes (Tarragona), calle Horta Alta, nº 38, en nombre y representación del Observatori de l'Ebre según la escritura pública núm. 1.236 de protocolo, autorizada por el Notario de Barcelona, Sr. Germán Fernández Villamarín, en fecha 21 de setiembre de 1984, y, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 6 de los vigentes estatutos de la Fundación, en relación al artículo 11.2 de la Ley1/1982, de 3 de marzo, de fundaciones privadas.

EXPONEN

1. Que la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (IGN), entre otras funciones que le asigna el artículo 17 del Real Decreto 30/2011, de 14 de enero (BOE núm. 16, de 19.01.2011) por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, tiene encomendadas las siguientes:

- La planificación y gestión de sistemas de detección y comunicación de los movimientos sísmicos ocurridos en el territorio nacional y áreas adyacentes, así como la realización de trabajos y estudios sobre sismicidad y la coordinación de la normativa sismorresistente.

- La planificación y gestión de los sistemas de vigilancia y comunicación de la actividad volcánica en el territorio nacional y determinación de riesgos asociados, así como la gestión de sistemas de



observación geofísica y la realización de trabajos y estudios en materia de gravimetría, volcanología y geomagnetismo.

- El desarrollo tecnológico y operativo de la instrumentación e infraestructuras propias para la prestación de servicios públicos y la realización de trabajos y estudios en los campos de la astronomía, la geodesia y la geofísica.

2. Que el Observatori de l'Ebre es una entidad sin ánimo de lucro constituida en el año 1904 cuyas funciones comprenden la observación, la investigación, la formación y la divulgación y difusión de información en el ámbito de la geofísica.

3. Que el IGN y el Observatori de l'Ebre consideran que su colaboración en el campo de la geofísica es una forma eficaz de potenciar las actividades que les son propias y una vía óptima para el desarrollo de determinados proyectos y servicios del Plan Estratégico del IGN.

Por todo ello, los intervinientes estiman necesaria la suscripción de este Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración

Este Convenio de colaboración tiene por objeto regular y desarrollar la colaboración entre el IGN y el Observatori de l'Ebre en el ámbito de la geofísica, conforme a la planificación estratégica del IGN en esta materia.

Con este fin, este convenio articula la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria 17.18.495A.483 de los Presupuestos Generales del Estado a beneficio del Observatori de L'Ebre y para la realización de estudios en geomagnetismo y aeronomía, todo ello con el fin de fomentar actuaciones que promuevan el estudio, desarrollo y difusión de los conocimientos geofísicos y sus aplicaciones.

SEGUNDA.- Actividades de colaboración

La colaboración entre el IGN y el Observatori de l'Ebre para la promoción del estudio, desarrollo y difusión de los conocimientos geofísicos y sus aplicaciones se concretará especialmente en la realización de estudios en el ámbito del geomagnetismo y la aeronomía. Estos estudios se verán complementados con labores de apoyo al IGN en la realización de campañas periódicas de observación secular y variométrica que se desarrollarán en la mitad norte peninsular. Los referidos estudios y trabajos se realizarán atendiendo al Plan de Trabajo al que se refiere la Cláusula Quinta y de conformidad con el Plan Estratégico del IGN.



TERCERA.- Medios materiales y humanos

Todos los estudios y trabajos a los que se refiere este convenio serán llevados a cabo por personal de ambas instituciones y cada una de ellas aportará los medios materiales que sean necesarios para su realización.

Becarios y técnicos del IGN podrán realizar estancias en las instalaciones del Observatori de l'Ebre, integrados en los equipos de estudios o trabajos a los que se refiere la cláusula Segunda de este convenio; igualmente, personal del Observatori de l'Ebre podrá realizar con ese fin estancias en el IGN.

CUARTA.- Responsables de las actividades de colaboración

Por parte del IGN, será responsable de las actividades de colaboración el Subdirector General de Astronomía, Geodesia y Geofísica.

Por parte del Observatori de l'Ebre, será responsable de las actividades de colaboración el Director del Observatori de l'Ebre.

QUINTA.- Presentación de memorias e informes

El IGN y el Observatori de l'Ebre se comprometen a la elaboración de los siguientes informes y documentos:

- Tras la firma del Convenio, se redactará conjuntamente un Programa de Trabajo, que incluirá una propuesta planificada de ejecución de todos los estudios y trabajos concretos.
- Al final de cada semestre se elaborarán Informes de Progreso, que incluirán la memoria de los trabajos realizados y la justificación de los gastos efectuados en el periodo transcurrido. Estos informes semestrales de progreso incluirán un anexo en el que se especificarán los trabajos en cumplimiento del objeto de la subvención y la justificación de los gastos realizados en aplicación de los fondos percibidos con cargo a dicha subvención. Estos anexos servirán de base para determinar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. u >
- A la conclusión de cada uno de los estudios o trabajos, se redactará conjuntamente un Informe Final, incluyendo los resultados y la justificación íntegra de las aportaciones realizadas. R

SEXTA.- Financiación

Con el fin de cumplir con la articulación de la subvención nominativa prevista para la realización de los estudios y trabajos a los que se refieren

las cláusulas primera y segunda del convenio, la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional aportará al Observatori de L'Ebre la cantidad que se establezca anualmente en la aplicación presupuestaria 17.18.495A.483 de los Presupuestos Generales del Estado y que para el año 2011 asciende a 80.000 euros. Esta aportación resulta compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso que pueda ser otorgado al Observatori de l'Ebre con el mismo fin por parte de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se aportará mediante pagos semestrales, previa presentación por parte del Observatori de l'Ebre del Informe de progreso al que se refiere la Cláusula Quinta, sin que sea posible efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta y sin que se considere necesaria la aportación de garantía especial alguna.

SÉPTIMA.- Propiedad y seguridad de los resultados del Convenio Específico conjunto y de la información empleada.

La propiedad de la información aportada por las partes corresponde a cada una de ellas.

Los resultados de los estudios y trabajos objeto de este convenio serán propiedad de ambas partes.

El IGN y el Observatori de l'Ebre se comprometen a asegurar, en su caso, la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación a la que tengan acceso para la realización de las actividades de colaboración. La información entregada no podrá ser empleada para fines distintos a la elaboración de los estudios y trabajos objeto de este Convenio, salvo permiso expreso de los propietarios de los datos.

El IGN y el Observatori de l'Ebre se reservan la capacidad de difusión de los resultados a través de las publicaciones pertinentes. En las publicaciones que realicen con estos resultados sólo se podrán incluir como autores a las personas que han colaborado en la consecución de las tareas incluidas dentro de este Convenio de colaboración y siempre reseñando a ambas instituciones.

El IGN y el Observatori de l'Ebre podrán difundir la metodología y los procedimientos desarrollados como resultado de este Convenio de colaboración, mediante publicaciones, con la aprobación previa de ambos centros.

En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Convenio de colaboración.



OCTAVA.- Comisión de seguimiento

Para facilitar el control y seguimiento del desarrollo de este Convenio de colaboración, se constituirá en el mes siguiente a su firma una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por dos representantes de cada parte firmante.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.

Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

- Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio de colaboración.
- Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, y proponer a las partes las modificaciones en las especificaciones que esta evolución aconseje.
- Establecer el Plan de Trabajo y supervisar su cumplimiento.
- Redactar informes sobre la ejecución y posibilidades de mejora del Convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.

NOVENA.- Vigencia

Este Convenio de colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente siempre que exista dotación presupuestaria específica en los Presupuestos Generales del Estado y no sea denunciado por ninguna de las partes.

DÉCIMA.- Resolución

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de alguna de sus cláusulas y la no aplicación de los fondos establecidos a la realización de las actividades de colaboración.

Para llevar a cabo dicha resolución, será necesaria la denuncia de una de las partes, a partir de la cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo idéntico para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje la citada resolución, deberá contemplar las condiciones y plazos para llevarla a cabo.





UNDÉCIMA.- Jurisdicción

Según dispone el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, debiendo regularse por sus propias normas.

No obstante, tal y como establece expresamente el artículo 4.2 de la mencionada Ley 30/2007, se aplicarán los principios de esta ley a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso administrativa, en la manera regulada en la Ley 28/98 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, por triplicado, en Madrid, a 15 de julio de 2011.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO GEOGRÁFICO
NACIONAL



Fdo. Alberto Sereno Álvarez

LA PRESIDENTA DEL PATRONATO DEL
OBSERVATORI DE L'EBRE



Fdo. Esther Giménez-Salinas Colomer